



RESOLUCION No. 0386-AD-87

Lima, 13 de MAYO de 1987

Visto el Memorandum N° 322-DE-87 de la Dirección Ejecutiva, disponiendo apertura de proceso administrativo por falta disciplinaria a servidor;

CONSIDERANDO :

Que, conforme consta en la Transcripción del análisis y conclusiones de la Hoja Informativa N° 007-INSP-87, el servidor Manuel López Villa nueva, Trabajador de Servicios I, Obrero de la Oficina Departamental-IPD San Martín, quién por delegación de la Dirección estaba encargado del manejo de los recursos propios; ha cometido irregularidades en el manejo de fondos, utilización o disposición de bienes de la dependencia donde presta servicios;

Que, habiendo incurrido en falta disciplinaria tipificada en los incisos f) y j) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 y ante la comisión de falta grave como es delito de peculado contemplado en el Artículo 346 del código penal, se estima conveniente aperturar proceso administrativo al referido servidor;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 328, Artículos 25° y 28° del Decreto Legislativo N° 276; y

Contando con la opinión de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1° .- APERTURAR Proceso Administrativo a don Manuel LOPEZ VILLANUEVA, Trabajador de Servicios I, Obrero de la Oficina Departamental IPD de San Martín, encargado por delegación de la Dirección, del manejo de los recursos propios; por comisión de grave falta disciplinaria que se estipula en el considerando de la presente resolución.

Artículo 2° .- En tanto dure el proceso administrativo aperturado mediante la presente resolución, el citado servidor quedará separado de las funciones que actualmente desempeña, quedando a disposición de la Unidad de Personal de la Oficina de administración, quién le asignará la labor a desarrollar.

Artículo 3° .- La Oficina de Administración como medida precautelatoria, deberá retener los haberes del indicado trabajador hasta que se resuelva su situación jurídica.

Regístrese y Comuníquese.

*Victor Castagnola Maldonado*  
Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO  
Jefe del I.P.D.





INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE

Res 0386-AD-87  
13/MAY/87

INFORME N° 085 /UP-87

A : JEFE OFICINA DE ADMINISTRACION  
DE : JEFE DE PERSONAL  
ASUNTO : ELEVA PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE APERTURA DE PRO  
CESO ADMINISTRATIVO A SERVIDOR.  
REF. : MEMORANDUM 322-DE-87  
FECHA : Lima, 13 de Mayo de 1987

---

Me dirijo a su Despacho, elevando a su consideración un Proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva por el que se apertura Proceso Administrativo al servidor Manuel LOPEZ VILLANUEVA, - Trabajador de Servicios I, Obrero de la Oficina Departamental IPD- de San Martin, quién por delegación de la Dirección, estaba encargado del manejo de los recursos propios; por comisión de grave falta disciplinaria, conforme consta en la Transcripción del Análisis y Conclusiones de la Hoja Informativa N° 007-INSP-87.

Por consiguiente, acompaño el respectivo proyecto de resolución y demás antecedentes a fin de que se sirva visarlo y - disponer su elevación a la Superioridad para su aprobación.

Es todo cuanto informo a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,



VICTOR ARANA HURTADO  
Jefe de Personal  
Instituto Peruano del Deporte

UP/VAH  
DQP/fbl.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

HOJA DE ENVIO

CODIGO N° 1736.....

DE : OFICINA DE ADMINISTRACION

- DERIVADO A : - Unidad de Abastecimientos y Serv. Aux.  
 - Unidad de Contabilidad  
 - Unidad de Personal  
 - Unidad de Tesorería

PARA

N° Folios : .....

- |                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <input type="radio"/> Atención        | <input type="radio"/> Prep. resp. para la firma  |
| <input type="radio"/> Estudio e Inf.  | <input type="radio"/> Tomar nota y devolver      |
| <input type="radio"/> Su conocimiento | <input type="radio"/> Proyect. Resolución        |
| <input type="radio"/> Opinión         | <input type="radio"/> Tomar acción e informar    |
| <input type="radio"/> Tramitar        | <input type="radio"/> Elaborar norma o Directiva |
| <input type="radio"/> Control         | <input type="radio"/> Procesamiento General      |
| <input type="radio"/> Fiscalización   | <input type="radio"/> Archivo                    |
| .....                                 | .....  |

NOTA : .....

Lima, \_\_\_\_\_

JOSE RAUL MONTOYA VALDERRAMA

Jefe de la Oficina de  
Administración del IPD.

ead.



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

MEMORANDUM Nº 322 -DE-87

DE : Director Ejecutivo Nacional  
A : Jefe de la Cf. de Administración  
ASUNTO : Falta grave cometida por el trabajador del IPD-SAN MARTIN  
FECHA : 30 de abril de 1987  
REF. : Hoja Informativa Nº 007-INSP-87

---

En cumplimiento de disposiciones legales vigentes emanadas de la Contraloría General de la República, a continuación transcribo a Ud. los numerales correspondientes al Análisis y Conclusiones a las que ha llegado la Inspectoría General y que a la letra dicen :

- " 1.2 Mediante oficio Nº 056-DD-IPD-SM de fecha 26 de febrero de 1987, el Sr. Darwin Severo Silva Picón, Director Departamental del IPD-de San Martín, amplía su informe Nº 031-DD-IPD-SM en el sentido de que las irregularidades cometidas por el Sr. Manuel López Villanueva se incrementan con los cheques del Banco de la Nación por I/.900.00 cada uno y otro por I/.1,200.00 que sumados a los mencionados en el numeral que antecede dan un total en cheques de I/.11,700. --- Además de I/.20,317.50 por ingresos propios que no han sido depositados al Banco de la Nación porque el indicado trabajador quien fuera delegado para el manejo de los recursos propios de la Dirección. --- Asimismo, se le hace responsable de la pérdida de 7 pelotas de fútbol y vóleibol que suman I/.1,410.00. Se adjunta acta suscrita por el trabajador López y el Director Sr. Silva en la cual el indicado trabajador reconoce haber tomado las pelotas y comprometiéndose a devolverlas. --- Totalizando los montos referidos en el presente numeral y el que antecede dan un total de responsabilidad económica que el trabajador Manuel López Villanueva debe responder de I/.33,427.50. --- Con el oficio Nº 056-DD-IPD-SM de la Dirección Departamental del IPD de San Martín se adjunta toda la documentación pertinente al presente caso."
- " 1.1 El Profesor Darwin Severo Silva Picón, Director Departamental del IPD-de San Martín, mediante oficio Nº 031-DD-IPD-SM de fecha 4 de febrero de 1987, informa a la Unidad de Personal de la Oficina de Administración las irregularidades cometidas por el trabajador de esa Dirección Sr. Manuel López Villanueva sobre el manejo de los fondos del IPD de San Martín.

...///



Revisado  
12.5.87  
LM



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

- 2 -

MEMORANDUM N° 322 -DE-87

...///

" 1.1 Manifiesta el indicado funcionario que en la revisión contable realizada a esa Dirección Departamental por el C.P.C. Sr. Edwin Escalante, se ha detectado que el trabajador Manuel López Villanueva ha falsificado la firma en dos cheques con el propósito de beneficiarse con el cobro. --- Un primer cheque N° 31245717-P a nombre del Sr. Américo Villacorta Hernández, quien arreglara una máquina cortadora de césped del IPD, por el monto de I/.700.00 y que el Sr. Manuel López Villanueva falsificando su firma y sorprendiendo al Director, lo cobrara. --- A este primer caso se acompaña la declaración del Sr. Américo Villacorta efectuada ante el Director del IPD de San Martín el 30-01-87 quien manifiesta no haber cobrado ese cheque y que la firma que aparece en el cheque no es de él. --- Un segundo cheque N° 06524329 por un monto de I/.8,000.00 del Banco Amazónico y a nombre del trabajador López Villanueva, cobrando por el indicado trabajador falsificando la firma del Director de San Martín, Sr. Severo Silva Picón."

" 2.1 Que de acuerdo a las declaraciones del Sr. Américo Villacorta Hernández efectuado ante el Director del IPD de San Martín que forma parte del presente expediente, dueño del taller "El Progreso" persona que arreglara una máquina cortadora de césped del IPD no recibió, ni cobró, ni firmó ningún cheque por concepto de sus honorarios de parte del IPD y de conformidad con lo informado por el Sr. Director Darwin Severo Silva Picón de no haber autorizado ningún cheque a favor del Sr. Manuel López Villanueva, se concluye y determina que el trabajador Manuel López Villanueva de la Dirección Departamental del IPD de San Martín falsificó la firma del Director Sr. Darwin Severo Silva Picón para cobrar los cheques números 33780604 y 06524329 por I/.1,200.00 y I/.8,000.00 respectivamente. ---- Asimismo, falsificó la firma del Sr. Américo Villacorta para cobrar el cheque N° 31245717-P por I/.700.00 por concepto de honorarios. --- En igual forma falsificó la firma del Sr. Idelso Chávez Dávila para cobrar el cheque N° 31245719-P por 900.00 intis. --- Se adjunta al presente informe documentos sustentatorios de los cheques materia de observación. --- Que los actos mencionados además de ser considerados falta grave tipificados en los incisos f) y j) del art. 28° del Dec. Leg. N° 276, como utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio y haber cometido un acto de inmoralidad respectivamente constituyen un delito contra los deberes de función, tipificado en el Art. 346° del Código Penal modificado por el Art. 5° del Dec. Leg. N° 121 como peculado.

...///



## INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

- 3 -

MEMORANDUM Nº 322 -DE-87

...///

" 2.2 Que el trabajador Manuel López Villanueva es responsable de la sustracción de 7 pelotas, 04 de fútbol de cuero, 02 de vóleibol y 01 de fútbol de vinibol, conforme lo reconoce en el acta que suscribiera conjuntamente con el Director del IPD de San Martín y que se especifica en el numeral 1.2 de la presente hoja informativa y cuyo monto asciende a I/.1.410.00 cometiendo falta de carácter disciplinario tipificada en el inciso f) del Art. 28º del Dec. Leg. Nº 276 como utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros."

POR LO EXPUESTO :

Existiendo evidencias de la comisión de delito de peculado contemplado en el Art. 346º del Código Penal por parte del trabajador Manuel López Villanueva, esta Dirección Ejecutiva Nacional recomienda que hasta que se resuelva su situación jurídica y como medida precautelatoria, se retenga los haberes del trabajador Sr. Manuel López Villanueva .

De igual forma, ante las evidencias existentes conforme se estipula en los numerales ya transcritos, se recomienda que a través de la Unidad de Personal, se sirva proyectar la Resolución correspondiente que aperture Proceso Administrativo al trabajador Manuel López Villanueva por falta cometida y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28º inciso f) y j) tipificadas como utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros y como acto de inmoralidad respectivamente. Asimismo, a través de la Unidad de Personal, deberá determinarse la condición del mencionado trabajador en la ciudad de Chiclayo teniendo en consideración si el tratamiento médico y los documentos presentados, son procedentes.

Sírvase informar a esta Dirección Ejecutiva sobre el particular.

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
JAIME ANDRÉS MENDOZA  
Director Ejecutivo  
Instituto Peruano del Deporte

JAM/DE  
rf.  
c.c. Inspectoría

*Don Victor, seran dar  
el tramite accion direct e  
lo brevedad  
1. 12.05.87*